INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL

Nit: 816005849-9 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 2**

Fecha:	21/01/2026	**Total Solicitado:**	28,200,000.00
Tercero:	9861112 LÓPEZ ÁLVAREZ JOHN RICARDO		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
3	2.1.2.02.02.009.03-430	Mantenimiento	430	28.200.000.00

VALOR EN LETRAS

SON VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

DESCRIPCION:

Contrato de Prestación de Servicios N° 02 de enero 21 de 2026- Optimizar la infraestructura alámbrica de la red de datos de la sala de sistemas No. 1, mediante el suministro, instalación y configuración de discos duros de estado sólido y redes wifi.

Luz Delia Osorio
Rectora

Ana María González Uribe
Tesorera

MINUTA DEL CONTRATO

Modalidad de Selección Contratación Directa-
Régimen Especial de Contratación
Decreto N° 1082 de 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 02

Prestación de Servicios - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 02 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL Y JOHN RICARDO LÓPEZ ÁLVAREZ

FECHA CONTRATO:	Enero 21 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL
CONTRATISTA:	**JOHN RICARDO LÓPEZ ÁLVAREZ**
OBJETO DEL CONTRATO:	Optimizar la infraestructura alámbrica de la red de datos de la sala de sistemas No. 1, mediante el suministro, instalación y configuración de discos duros de estado sólido y redes wifi
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.200.000)
CDP N° Y FECHA:	N° 3 con fecha enero 13 de 2026
RP N° Y FECHA:	N° 2 con fecha enero 21 de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Quince (15) días calendario
SUPERVISORA:	DIANA MILENA SANTA HOYOS

El presente es un contrato de Prestación de Servicios conforme a las disposiciones especiales de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015; le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido elegida expresa e incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LUZ DELIA OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 24.348.746 expedida en Manizales (Caldas) quien en su calidad de Rectora, de conformidad con el Acta de Posesión Nº 000704 de mayo 7 del año 2024, quien está autorizada por la ley; actuando en nombre y representación de la Institución Educativa Suroriental, y quién para efectos del presente contrato de Prestación de Servicios se denominará **LA CONTRATANTE** y por otra parte, el señor **JOHN RICARDO LÓPEZ ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.861.112 expedida en Pereira (Risaralda), quien obra en nombre propio y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones:

a) Que la Institución Educativa Suroriental, mediante Resolución N° 009670 de octubre 17 de 2025, recibió recursos provenientes de la Secretaría de Educación Municipal con destinación específica, para contratar el servicio de optimización de la

infraestructura alámbrica de la red de datos de la sala de sistemas No. 1, mediante el suministro, instalación y configuración de discos duros de estado sólido y redes wifi.
b) Que se hace necesario contratar dicho servicio.
c) Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley y en especial los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes, manifestaron su voluntad de celebrar un contrato estatal que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4791 de 2008 y demás Decretos Reglamentarios y especialmente por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: optimizar la infraestructura alámbrica de la red de datos de la sala de sistemas No. 1, mediante el suministro, instalación y configuración de discos duros de estado sólido y redes wifi. **CLÁUSULA SEGUNDA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO EL SERVICIO:** El contratista se compromete a entregar a la Institución Educativa Suroriental el servicio relacionado con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado y dentro del plazo definido y la Institución Educativa realizará el pago a la entrega a satisfacción de dicho servicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato se pacta en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.200.000),** IVA incluido; suma que la Institución Educativa Suroriental pagará al contratista mediante la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO** por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.200.000),** IVA incluido; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Institución Educativa Suroriental. **PARÁGRAFO:** Para la realización del pago, EL CONTRATISTA debe presentar los recibos a satisfacción y acreditar el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al Supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá vigencia de **quince (15) días calendario** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, que comprende la suscripción de este instrumento por las partes y la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** El contrato no podrá exceder al día 04 de febrero del año 2026. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de la Institución Educativa Suroriental, según certificado de disponibilidad presupuestal respectivo, con cargo al rubro **Mantenimiento. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **2.** Garantizar la calidad y la oportunidad de los elementos y/o servicio a entregar. **3.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **4.** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **5.** Suministrar al supervisor toda la información

requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilación o mora en la prestación del servicio. **7.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL o a terceros. **8.** El Contratista deberá asumir el pago de: **a)** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. **b)** Los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. **c)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para tal fin deberá allegar con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. **9.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **10.** Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. **11.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medioambiente, seguridad industrial e higiene. **12.** Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. **13.** En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la Institución Educativa Suroriental, los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución. **14.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Suroriental. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la misma y solicitar su consentimiento. **15.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **b) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL:** La Institución Educativa Suroriental, además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato se obliga a: **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Facilitar las condiciones para que EL CONTRATISTA pueda desarrollar su trabajo. **3.** Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **4.** Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información, documentos y archivos necesarios para el desarrollo de la actividad. **5.** Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del

presente contrato a través del supervisor designado por la Institución Educativa Suroriental. **6.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. **7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Impartir al contratista a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **9.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **10.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** Con la suscripción y ejecución del presente contrato, ni EL CONTRATISTA, ni el personal auxiliar que emplee para su ejecución adquieren vínculo laboral ni relación laboral alguna con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la representante legal o quien esta designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicará en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Institución Educativa Suroriental, una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable a **EL CONTRATISTA** dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA, mantener a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subordinados o dependientes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así: **1)** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL contra todo reclamo, demanda acción legal y costos que puedan

causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por personal del CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato. **2)** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por lesiones o daños al personal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL, del CONTRATISTA y de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos que hicieran necesario la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilateral del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la ley. **PARÁGRAFO:** El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 739 de 2002 y 1562 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal. **2)** Suscripción del acta de inicio y el lleno de los requisitos establecidos en la etapa pre- contractual definidos en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo de la Institución Educativa Suroriental. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener reserva y estricta privacidad de la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto contractual, la cual se denomina Información Confidencial. En desarrollo de la misma, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos e información institucional y personal; así mismo, se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio, sin previa autorización de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acrediten los documentos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado listado de documentos

soporte. **CLÁUSULA VIGÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extra judiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** En los términos del numeral 6 del Artículo 2 del Decreto 1075 de 2015 y el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no hay suficientes argumentos que supongan un riesgo para la ejecución del contrato, por lo cual no se exigirá la expedición de pólizas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUNDAMENTO LEGAL:** La Ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** El presente es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. Toda modificación al mismo deberá hacerse constar por escrito.

Para constancia, se firma en Pereira, Risaralda; a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL
NIT: 816005849-9
LUZ DELIA OSORIO
Rectora- Ordenadora del Gasto
C. C. Nº 24.348.746 Manizales (Caldas)
Dirección: Calle 17 N° 23 B 20 Boston
Correo electrónico: suroriental@pereira.gov.co
CONTRATANTE

JOHN RICARDO LÓPEZ ÁLVAREZ
C. C. N° 9.861.112 expedida en Pereira (Risaralda)
Dirección: Calle 39 N° 9 B - 28
Teléfono: 3177723152
Correo: jhonnry@hotmail.com
Pereira
CONTRATISTA

Elaboró: Ana M. Gonzalez
Tesorera

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución: 3772 del 24 de noviembre de 2005
NIT. 816005849-9 DANE 166001006091

ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Modalidad de Selección Contratación Directa-
Régimen Especial de Contratación
Decreto N° 1082 de 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 02

Pereira, enero 21 de 2026

Magister:
DIANA MILENA SANTA HOYOS
Docente de informática
Institución Educativa Suroriental
Ciudad

Asunto: Asignación de supervisión, contrato de Prestación de Servicios N° 02.

Comedidamente me permito comunicarle, que se le ha sido asignada la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios N° 02, celebrado entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL y el señor **JOHN RICARDO LÓPEZ ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.861.112 expedida en Pereira (Risaralda) y cuyo objeto es: optimizar la infraestructura alámbrica de la red de datos de la sala de sistemas No. 1, mediante el suministro, instalación y configuración de discos duros de estado sólido y redes wifi.

El valor del Contrato se pacta en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.200.000),** IVA incluido; suma que la Institución Educativa Suroriental pagará al contratista mediante la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO** por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.200.000),** IVA incluido; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Institución Educativa Suroriental. **PARÁGRAFO:** Para la realización del pago, **EL CONTRATISTA** debe presentar los recibos a satisfacción y acreditar el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al Supervisor del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **quince (15) días calendario,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, que comprende la suscripción de este instrumento por las partes y la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** El contrato no podrá exceder al día 04 de febrero del año 2026. En cumplimiento de esta función, el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desaprendan.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así:

- ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- ✓ Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- ✓ Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- ✓ Informar oportunamente a la Rectoría sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato.

Elaboró: Ana M. González
Tesorera

ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Modalidad de Selección Contratación Directa-
Régimen Especial de Contratación
Decreto N° 1082 de 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 02

Favor tener en cuenta el objeto y estar al tanto del servicio y/o las actividades realizadas por el contratista, pues se requiere el cumplimiento a cabalidad para el respectivo pago.

Cordialmente,

LUZ DELIA OSORIO
Rectora

El presente documento se notifica personalmente a la SUPERVISORA, quien en constancia firma a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), como **ACEPTACIÓN** de la asignación que por este documento se le hace.

DIANA MILENA SANTA HOYOS
Docente de informática
SUPERVISORA
C.C. Nº 1.088.249.190 expedida en Pereira (Risaralda)

Elaboró: Ana M. González
Tesorera

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución: 3772 del 24 de noviembre de 2005
NIT. 816005849-9 DANE 166001006091

ACTA DE INICIO

Modalidad de Selección Contratación Directa- Régimen Especial de Contratación - Decreto N° 1082 de 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 02 DE 2026

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS- RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL
CONTRATISTA	**JOHN RICARDO LÓPEZ ÁLVAREZ**
SUPERVISORA	**DIANA MILENA SANTA HOYOS**
OBJETO	Optimizar la infraestructura alámbrica de la red de datos de la sala de sistemas No. 1, mediante el suministro, instalación y configuración de discos duros de estado sólido y redes wifi.
VALOR INICIAL Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos fiscales, el presente contrato se pacta en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.200.000),** IVA incluido; suma que la Institución Educativa Suroriental pagará al contratista mediante la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO** por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.200.000),** IVA incluido; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Institución Educativa Suroriental.
PLAZO EJECUCIÓN	**Quince (15) días calendario**
FECHA DE INICIO	Enero 21 de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Febrero 04 de 2026
RUBRO	**Mantenimiento**
CDP N° Y FECHA:	N° 3 de enero 13 de 2026
RP N° Y FECHA:	N° 2 de enero 21 de 2026

En la ciudad de Pereira, se reunieron: **LUZ DELIA OSORIO**, en calidad de Rectora y ordenadora del gasto, **JOHN RICARDO LÓPEZ ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.861.112 expedida en Pereira (Risaralda) en calidad de **CONTRATISTA** y **DIANA MILENA SANTA HOYOS** en calidad de Supervisora; con el fin de iniciar con el objeto relacionado con el contrato de Prestación de Servicios - **Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV- Contrato de Prestación de Servicios N° 02 de 2026,** cuyo objeto es: optimizar la infraestructura alámbrica de la red de datos de la sala de sistemas No. 1, mediante el suministro, instalación y configuración de discos duros de estado sólido y redes wifi.

Elaboró: Ana M. González
Tesorera

ACTA DE INICIO

Modalidad de Selección Contratación Directa-
Régimen Especial de Contratación - Decreto N° 1082 de 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 02 DE 2026

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia, se firma en Pereira, Risaralda; a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL
NIT: 816005849-9
LUZ DELIA OSORIO
Rectora- Ordenadora del Gasto
C. C. Nº 24.348.746 Manizales (Caldas)
Dirección: Calle 17 N° 23 B 20 Boston
Correo electrónico: suroriental@pereira.gov.co
CONTRATANTE

JOHN RICARDO LÓPEZ ÁLVAREZ
C. C. N° 9.861.112 expedida en Pereira (Risaralda)
Dirección: Calle 39 N° 9 B - 28
Teléfono: 3177723152
Correo: jhonnry@hotmail.com
Pereira
CONTRATISTA

DIANA MILENA SANTA HOYOS
Docente de Informática
SUPERVISORA
C.C. Nº 1.088.249.190 expedida en Pereira (Risaralda)

Elaboró: Ana M. González
Tesorera